



Interlocutorio	1114
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00198 00
Proceso	Verbal-Restitución
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	Ricardo José Montenegro Hernández y otro
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, enviando el escrito de subsanación al correo electrónico de los demandados, so pena de rechazo:

- Allegar avalúo catastral de los inmuebles para el año 2022 en aras de establecer la competencia de este juzgado.
- Allegar evidencias en las cuales se constate la calidad de representante legal de Viviana Sirley Monsalve Cervantes.
- Allegará las evidencias correspondientes tendientes a demostrar la titularidad del correo electrónico de la parte demandada-artículo 8° de la ley 2213 de 2022-.
- Corregir acápite de cuantía, teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso final del numeral 6° del artículo 26 del C.G.P.
- Adjuntar los folios de matrículas inmobiliarias nros. 001-1248587 y 001-1248547 con una vigencia no superior a 30 días.
- Deberá cumplir con el requisito establecido en el artículo 6° de la ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00198
26-07-2022